



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPH

Huaral, 10 de Enero de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO; La solicitud S/n de fecha 03 de Enero de 2018, registrado con expediente N° 00027-2018 presentado por el Abog. Juan José Ramos Casazola; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014, de fecha 23 de diciembre del 2014, se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD".

Que, de conformidad con el ítem 6.2.4.1.1, de la norma antes mencionada establece que: "Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo CITT. La presentación del expediente por el usuario deberá ser realizado dentro de los treinta (30) primeros días hábiles de emitido el Certificado Médico".

Que, mediante Expediente N° 00027-2018, de fecha 03 de Enero de 2018, el Abog. Juan José Ramos Casasola, en su condición de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo por motivos de salud.

Que, mediante Informe N° 016-2018-MPH/SGRH/TS de fecha 10 de Enero de 2018, la Trabajadora Social sugiere se le brinde las facilidades al Abog. Juan José Ramos Casasola, quien viene recibiendo tratamiento oncológico.

Que, mediante Informe N° 011-2018-MPH/SGRH de fecha 10 de Enero de 2018, la Subgerencia de Recursos Humanos remite todo lo actuado presentado por el Abog. Juan José Ramos Casasola, para conocimiento y tramite según corresponda.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL D. L. N° 1057, DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, ASÍ COMO AL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL al Abog. **JUAN JOSÉ RAMOS CASASOLA** Gerente de Asesoría jurídica a partir del 13 al 31 de Enero de 2018, (19 día) en merito a los fundamentos antes vertidos en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a la Subgerencia de Recursos Humanos en lo que les corresponda.



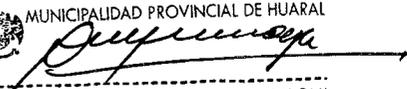
"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2018-MPH

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL


ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

